

ACUERDO DE CORRESPONSABILIDAD No. 2477 de 2020

MINUTA DEL ACUERDO DE CORRESPONSABILIDAD

TIPO DE CONTRATO	ACUERDO DE CORRESPONSABILIDAD
CONTRATANTE	INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD-IDIPRON NIT: 899.999.333-7
CONTRATISTA	ASOCIACION DE RECICLADORES CRECER SIN FRONTERAS – ARCRECIFRONT , con NIT 900.312.827-8 representada legalmente por HUBER MUÑOZ con cédula de ciudadanía No. 12.273.204/de La Plata.
VALOR CONTRATO	El Acuerdo de Corresponsabilidad, no habrá afectación de recursos presupuestales, ya que el objetivo de la normatividad aplicable es construir una conciencia ética del reciclaje a nivel individual, institucional y como valor de convivencia e igualmente, aplicar medidas de inclusión social orientadas a la población recicladora de oficio en condiciones de pobreza y vulnerabilidad.
PLAZO DE EJECUCIÓN	DE El plazo de ejecución del Acuerdo de corresponsabilidad es de tres (3) años, contados a partir de la suscripción de acta de inicio correspondiente.
OBJETO	CELEBRAR ACUERDO DE CORRESPONSABILIDAD PARA PRESTAR LOS SERVICIOS DE CLASIFICACIÓN, RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS APROVECHABLES DE CARÁCTER NO PELIGROSO GENERADOS EN LAS SEDES DEL IDIPRON O DE AQUELLAS QUE ESTÉN BAJO SU RESPONSABILIDAD EN SEDES DEL IDIPRON.
PROCESO DE CONTRATACIÓN	DE INVITACIÓN PÚBLICA IP-IDIPRON-2020-0001

Entre los suscritos, de una parte, **HUGO ALBERTO CARRILLO GÓMEZ** mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 88.153.092 quien actúa en calidad de Director General (E) del **Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud-IDIPRON**, según Decreto No 258 del 25 de Noviembre de 2020, quien para efectos del presente documento se denominará **EL IDIPRON**, por una parte, y por la otra parte, **HUBER MUÑOZ**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 12.273.204 expedida en La Plata, quién actúa en calidad de Representante Legal de la **ASOCIACION DE RECICLADORES CRECER SIN FRONTERAS – ARCRECIFRONT**, con NIT: 900.312.827-8, quien en adelante se llamará **LA ASOCIACIÓN**, hemos convenido celebrar el presente Acuerdo de Corresponsabilidad, el cual se registrará por las siguientes cláusulas previa a las siguientes:

CONSIDERACIONES:

La Alcaldesa Mayor de Bogotá, como suprema Autoridad Distrital, en desarrollo de las prescripciones contenidas en el Decreto Nacional 2981 de 2013, que a su vez reglamenta la Ley 142 de 1994, modificada por la Ley 689 de 2001, debe implementar y desarrollar el Plan Integral de Residuos Sólidos; así como las demás disposiciones que regulen esta materia.

La Alcaldía Mayor de Bogotá, expidió el Decreto 400 de 2004, "Por el cual se impulsa el aprovechamiento eficiente de los residuos sólidos producidos en las entidades distritales", buscando su adecuado aprovechamiento e implementando las acciones tendientes a la efectiva separación en la fuente, a la adecuada clasificación y al correcto almacenamiento para su posterior recolección.

ACUERDO DE CORRESPONSABILIDAD No. 2477 de 2020

Los mandatos de ese Decreto deben ser implementados por las entidades que hacen parte del sector central, descentralizado, empresas de servicios públicos de carácter oficial y mixto, la veeduría distrital, las alcaldías locales y los particulares que cumplan funciones públicas.

En el artículo tercero del citado Decreto, se estableció que la coordinación de las actividades tendientes al mejor aprovechamiento de los residuos sólidos en las entidades que conforman el Distrito Capital estará en cabeza de la Gerencia de la Unidad Ejecutiva de Servicios Públicos ahora UAESP, quien implementa el programa de capacitación, para que sea ajustado e implementado por cada entidad, de conformidad con sus propias necesidades y elaborar con ellas un cronograma de desarrollo y verificación de metas, creando para el efecto indicadores de gestión y haciendo el seguimiento y evaluación del caso.

El numeral 10 del artículo 5º del Decreto Distrital No. 400 de 2004, reglamentario del Acuerdo Distrital No.114 de 2003 de 2003 "Por el cual se impulsa en las entidades distritales, el aprovechamiento eficiente de residuos sólidos", establece la inclusión social efectiva en las actividades asociadas con el aprovechamiento de residuos sólidos a la población recicladora de oficio en condiciones de vulnerabilidad residente en el Distrito Capital.

De conformidad con el numeral 16 del artículo 69 del Decreto 312 de 2006 "Por el cual se adopta el Plan Maestro para el Manejo Integral de Residuos Sólidos para Bogotá Distrito Capital", Complementado por el Decreto Distrital 620 de 2007, dispuso que en desarrollo del Acuerdo Distrital No.114 de 2003, las entidades de la Administración Distrital quedan obligadas a informar a la UAESP sobre los resultados de la separación en la fuente y el apoyo realizado a las organizaciones de recicladores de oficio en condiciones de pobreza y marginalidad.

Que en consecuencia, es necesario aplicar medidas de inclusión social orientadas a la población recicladora de oficio en condiciones de pobreza y vulnerabilidad afectada por intervenciones normativas y contractuales públicas para facilitar su vinculación a los procesos formales de reciclaje y aprovechamiento, como lo dispone el numeral 5º del artículo 67 del Decreto 312 de 2006.

Que conforme al numeral 1º del Artículo 4º del Acuerdo 287 de 2007 "Por el cual se establecen lineamientos para aplicar las acciones afirmativas que garantizan la inclusión de los recicladores de oficio en condiciones de pobreza y vulnerabilidad en los procesos de la gestión y manejo integral de los residuos sólidos", las entidades públicas distritales vinculadas a la gestión y manejo de los residuos sólidos adelantarán acciones afirmativas orientadas a lograr entre otros objetivos el de: "1. Establecer mecanismos que permitan condiciones de igualdad real de los recicladores en procesos contractuales vinculados a la gestión y manejo integral de los residuos sólidos."

Que la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos UAESP, expidió la Resolución 051 de 2014 "Por medio de la cual se establece la Figura de Acuerdos de Corresponsabilidad con las Organizaciones de Recicladores como acción afirmativa de fortalecimiento", en la que establece, que los citados Acuerdos son una acción afirmativa de fortalecimiento, para generar inclusión y condiciones de igualdad real para los recicladores en la prestación de las actividades de recolección, transporte y clasificación de residuos aprovechables.

El IDIPRON en cumplimiento a la normatividad ambiental vigente, ha gestionado lo residuos generados en cumplimiento al Acuerdo 114 del 29 de diciembre de 2003 del Concejo de Bogotá, el cual establece la obligación de las entidades públicas distritales de impulsar la sensibilización, capacitación, inducción, práctica y formación de los servidores públicos en el manejo adecuado de los residuos sólidos.

Que la Directiva 009 del 1 de noviembre de 2006 establece que el material separado y con potencial reciclable debe ser entregado a las organizaciones recicladoras de oficio en condiciones de vulnerabilidad, para cumplir con lo establecido en la norma, la Entidad debe invitar a las Organizaciones Recicladoras que se encuentren habilitadas por la UAESP para presentar sus propuestas, esto con el fin de seleccionar la organización con la cual se adelantará la gestión

ACUERDO DE CORRESPONSABILIDAD No. 2477 de 2020

integral de residuos sólidos reciclables aprovechables que se generan en la Entidad. Lo anterior con el fin de dar cumplimiento a la mencionada Directiva.

La UAESP en relación con la Directiva 009 ha conceptualizado lo siguiente: 1. A la entrega de material potencialmente reciclable por parte de las entidades distritales a las organizaciones de recicladores en condición de pobreza y vulnerabilidad, no les aplica las normas de las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, por no tratarse de un contrato de naturaleza estatal, ni la Ley 142 de 1994, por no tener las características de un contrato de servicios públicos y 2. Que la entidad generadora de material reciclable, puede elegir a la organización de recicladores de manera directa, a través de convenios de asociación con fundamento en los artículos 355 de la Constitución Política y 96 de la Ley 489 de 1998, y el Decreto 777 de 1992 cuando se trate de entidades sin ánimo de lucro, o a través de acuerdos de corresponsabilidad en donde la organización de recicladores debidamente constituida, se compromete a realizar la recolección de residuos sólidos reciclables no peligrosos generados por la entidad.

De acuerdo con el Plan de Desarrollo "Un contrato Social y Ambiental para la Bogotá del siglo XXI". Propósito 2, Programa Estratégico 7. Cuidado y Mantenimiento del ambiente construido, meta estratégica 53, Formular e implementar un modelo de aprovechamiento de residuos para la ciudad, en la que se incluya aprovechamiento de residuos orgánicos- materiales reciclables, además garantizar el fortalecimiento de la población recicladora, generar inclusión y condiciones de igualdad real para los recicladores en la prestación de las actividades de recolección, transporte y clasificación de residuos aprovechables.

El artículo segundo de la citada norma estableció que las organizaciones de recicladores interesadas en suscribir los Acuerdos de Corresponsabilidad deberán solicitar a la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos - UAESP - la verificación del cumplimiento de los requisitos para la configuración de las Organizaciones de Recicladores Habilitadas, mediante la presentación de la correspondiente solicitud acompañada de los documentos a través de los cuales se acredite el cumplimiento de tales requisitos. Como consecuencia de esa Habilitación, la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos - UAESP -, expide un listado de organizaciones autorizadas por localidad y debe contratarse solamente con las mismas.

En consecuencia, el proceso de gestión ambiental del IDIPRON dentro de sus indicadores más sobresaliente, se propone aprovechar y reportar la mayor cantidad de material reciclable por las unidades que conforman la Institución, por tanto, es importante resaltar la labor y el compromiso de la organización que apoya este proceso "Cooperativa de recicladores" mediante la figura de "Convenio de Corresponsabilidad" quienes se comprometen en dicha estrategia. Por otra parte, el aprovechamiento del material reciclable mediante la incorporación de una cooperativa de recicladores al proceso permite a la Institución percibir los beneficios que desde Responsabilidad Social Empresarial y ambientales aporta mediante la incorporación de personal como los recicladores de oficio en el proceso.

Que la necesidad de realizar la presente contratación fue llevada a sesión de Comité Asesor de Contratación del 21 de Octubre de 2020, el Comité que aprobó la necesidad, conveniencia y avaló la modalidad a través de una Invitación Pública a través de la página Web del IDIPRON, y recomendó al Director ordenador adelantar el proceso de contratación de conformidad con lo expuesto.

Que en virtud de lo anterior el IDIPRON mediante Resolución 476 del 28 de octubre de 2020 se dio apertura a la Invitación Pública IP-IDIPRON-2020-001 la cual fue publicada en la página web www.idipron.gov.co desde el día 29 de octubre de 2020 y hasta el día 4 de noviembre de 2020 para que los proponentes presentaran observaciones.

Que mediante resolución 550 del 25 de noviembre de 2020 el Director General (E) del IDIPRON adjudicó el proceso de Invitación Pública IP-IDIPRON-2020-0001, a la **ASOCIACION DE RECICLADORES CRECER SIN FRONTERAS - ARCREFRONT** con NIT 900.312.827-8

ACUERDO DE CORRESPONSABILIDAD No. 2477 de 2020

representada legalmente por **HUBER MUÑOZ** con cédula de ciudadanía No. 12.273.204 de La Plata, por cumplir con los requisitos técnico y jurídicos establecidos en la invitación pública.

Que con base en todo lo anterior, las partes firmantes delimitan el presente acuerdo de voluntades dentro de las siguientes estipulaciones:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO: CELEBRAR ACUERDO DE CORRESPONSABILIDAD PARA PRESTAR LOS SERVICIOS DE CLASIFICACIÓN, RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS APROVECHABLES DE CARÁCTER NO PELIGROSO GENERADOS EN LAS SEDES DEL IDIPRON O DE AQUELLAS QUE ESTÉN BAJO SU RESPONSABILIDAD EN SEDES DEL IDIPRON.

PARAGRAFO 1: Las condiciones y requisitos a que se obliga **LA ASOCIACIÓN**, se describen en las Especificaciones Técnicas Requeridas y Condiciones Técnicas señaladas en los Estudios Previos, la invitación Pública y en la propuesta presentada por **LA ASOCIACIÓN**, los cuales hacen parte integral del presente acuerdo. Los documentos del Proceso forman parte del presente Acuerdo de Corresponsabilidad y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del mismo.

CLÁUSULA SEGUNDA - PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del Acuerdo que se derive del presente proceso de contratación será de tres (3) años, contados a partir de la suscripción de acta de inicio correspondiente.

CLÁUSULA TERCERA – VALOR: El presente Acuerdo de Corresponsabilidad, no habrá afectación de recursos presupuestales, ya que el objetivo de la normatividad aplicable es construir una conciencia ética del reciclaje a nivel individual, institucional y como valor de convivencia e igualmente, aplicar medidas de inclusión social orientadas a la población recicladora de oficio en condiciones de pobreza y vulnerabilidad.

CLÁUSULA CUARTA – COMPROMISOS DE LAS PARTES: 1) EL IDIPRON se compromete a entregar a **LA ASOCIACIÓN** la totalidad de los residuos sólidos aprovechables de carácter no peligroso generados en las unidades y aquellas que se encuentran bajo la responsabilidad del IDIPRON. 2) EL IDIPRON dispondrá de sitios de acopio y presentación para el material de reciclaje producido. 3) **LA ASOCIACIÓN** se compromete a cumplir con el cronograma de recolección del material reciclable y horarios establecidos concertados previamente con EL IDIPRON a través del Supervisor del presente acuerdo.

CLÁUSULA QUINTA – OBLIGACIONES:

OBLIGACIONES GENERALES DE LA ASOCIACIÓN:

1. Cumplir con el objeto del presente acuerdo dentro de los plazos establecidos, atendiendo las especificaciones técnicas descritas en los estudios previos y demás requisitos habilitantes y en la propuesta presentada, la cual para todos los efectos hará parte integral del acuerdo.
2. Cumplir con los términos y especificaciones técnicas señaladas en la oferta presentada en el marco de la presente Invitación Pública, siempre que no contraríen las condiciones que en ella se establecen, así como aquellas estipuladas en el presente Acuerdo y los demás documentos que hacen parte del Acuerdo.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en tramamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios.
4. Suscribir el Acta de inicio y acta de liquidación del contrato, así como las modificaciones que hubiere lugar.

ACUERDO DE CORRESPONSABILIDAD No. 2477 de 2020

5. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del contrato.
6. Desarrollar las actividades establecidas en el Acuerdo de Corresponsabilidad en cumplimiento de los estándares de calidad y las condiciones y especificaciones técnicas convenidas.
7. Cumplir con el objeto del Acuerdo de Corresponsabilidad dentro del tiempo estimado para el desarrollo de tales actividades.
8. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones del Acuerdo de Corresponsabilidad, así como los informes requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo.
9. En la ejecución del presente Acuerdo, la Organización de reciclaje será la responsable del cumplimiento de todas las medidas de manejo ambiental a implementar y de los requerimientos que la Autoridad Ambiental disponga. Organización que debe tomar las medidas y técnicas necesarias con el fin de evitar la contaminación de la zona e incomodidad en el desarrollo propio de la misión de la Entidad, atendiendo los protocolos de bioseguridad y seguridad en cada una de las dependencias e instalaciones, según las fechas de recolección requeridas por las sedes y/o unidades.
10. Asumir los gastos e impuestos, tasas y contribuciones, gravámenes, aportes parafiscales y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del acuerdo.
11. La Asociación debe aportar certificación expedida por el revisor fiscal cuando exista de acuerdo con los requerimientos de la ley o por el Representante Legal del cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales), y aportes a la Cajas de Compensación Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje e ICBF, cuando a ello hubiere lugar, obligación que deberá adjuntarse al informe del supervisor y deberá ser verificada por éste.
12. Informar oportunamente al supervisor durante la ejecución del contrato, de las variaciones que se presenten al régimen de imposición por IVA u otras cargas tributarias en atención a los bienes o servicios contratados o al régimen tributario del contratista.
13. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato de prestación de servicios.
14. La Asociación no podrá ceder el presente contrato ni los derechos u obligaciones derivados de él, sin la autorización previa, expresa y escrita del Director General del IDIPRON.
15. Presentar informes mensuales sobre las actividades ejecutadas.
16. Asumir el pago de todos los impuestos, gravámenes y aportes de cualquier género que establezcan las leyes colombianas.
17. Garantizar los elementos e insumos necesarios para cumplir el Acuerdo bajo los estándares de calidad y las normas de bioseguridad en materia industrial.
18. No acceder a peticiones o amenazas de quien actúe por fuera de la ley con el fin de obligarlos u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al IDIPRON través del supervisor y/o interventor, según corresponda, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten la medidas y correctivos que fuesen necesarios.
19. Responder por la conservación, el uso adecuado, deterioro o pérdida de los elementos que le sean entregados por la Entidad para la ejecución del Acuerdo.
20. Acatar la Constitución, la Ley, las normas legales y procedimientos establecidos por el Gobierno Nacional y demás disposiciones pertinentes.
21. Atender las instrucciones y demás requerimientos que realice la Entidad a través del supervisor del Acuerdo.
22. Mantener informado al supervisor del contrato sobre la ejecución del mismo.
23. Las demás obligaciones especiales de acuerdo con el objeto contractual.
24. Con la suscripción del acuerdo La Asociación manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad

ACUERDO DE CORRESPONSABILIDAD No. 2477 de 2020

previstas en la Constitución Política, las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y demás normas aplicables a la materia.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ASOCIACIÓN:

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del Acuerdo de corresponsabilidad, la organización recicladora tendrá entre otras las siguientes obligaciones específicas:

1. Cumplir con los horarios y frecuencias de recolección del material reciclable concertados previamente con la Entidad.
2. La bodega debe contar con las siguientes áreas de operación: • Recepción. • Pesaje. • Selección y clasificación. • Procesos para materiales aprovechables. • Procesos para materiales de rápida biodegradación. (Registro fotográfico de la Bodega).
3. No emplear a menores de edad en la recolección del material reciclable, ni llevarlos consigo en las jornadas en las jornadas de recolección del material reciclable.
4. Disponer de recicladores de oficio cuando se realicen las recolecciones en las diferentes Unidades de Protección Integral - UPI del IDIPRON.
5. Realizar proceso de pesaje por tipo de residuo y diligenciar los formatos establecido por la Unidad Especial de Servicios Públicos UAESP.
6. Apoyar en realización de talleres, campañas, etc., de sensibilización en el manejo apropiado y aprovechamiento de los residuos sólidos a los funcionarios y colaboradores del IDIPRON, de acuerdo con el cronograma establecido para tal fin y los concertados en el Plan de acción interno.
7. Adherirse a la Política de Gestión Ambiental del IDIPRON, implementando buenas prácticas ambientales relacionadas con el ahorro y uso eficiente de los recursos agua, energía, papel, y manejo de residuos, durante su permanencia en alguna unidad del IDIPRON.
8. Garantizar el apropiado tratamiento y disposición de los residuos que son entregados por la Entidad, a fin de evitar que estos generen impacto ambiental negativo.
9. Disponer del personal necesario para el desarrollo del objeto del convenio.
10. Realizar transporte interno, selección, almacenamiento, pesaje, registro, transporte, comercialización y/o disposición de los residuos entregados por la Entidad, a fin de evitar que estos generen impacto ambiental negativo.
11. Contar con la dotación, equipos y elementos necesarios para la ejecución de las actividades de selección, recolección, transporte, gestión y disposición final de residuos reciclables.
12. Presentar los soportes de recolección y transporte, así como las actas de aprovechamiento, especificando la sede donde se recolectó, tipo de tratamiento y pasaje de este.
13. Emitir certificado de aprovechamiento de residuos de forma mensual por cada una de las sedes.
14. Garantizar la calidad de los servicios prestados, teniendo en cuenta los elementos de protección en la manipulación de los residuos. Las demás que se deriven del cumplimiento del objeto del presente convenio.
15. No dejar residuos sólidos dispersos que puedan conducir a la generación de puntos críticos.
16. Mantener el cuarto o espacio asignado para el manejo y acopio de los residuos con potencial de reciclaje en buenas condiciones de orden, limpieza y desinfección.
17. Permitir el ingreso del personal de Gestión Ambiental o de quien el IDIPRON designe para realizar auditorías internas a las bodegas que disponga la Cooperativa y/o asociación.
18. Contar con los equipos, instrumentos y elementos de protección personal (EPP) apropiado para la separación y recolección de los residuos sólidos producidos en la Entidad empleando las técnicas necesarias para evitar contaminación de la zona, contaminación visual e incomodidad en el desarrollo de las actividades de la Entidad atendiendo a los protocolos de seguridad de cada una de las instalaciones y dependencias de la Entidad y el cronograma determinado para la recolección de los residuos en cada una de las dependencias e instalaciones.
19. Hacer la recolección del material reciclable separado y almacenado en la totalidad de las sedes.

ACUERDO DE CORRESPONSABILIDAD No. 2477 de 2020

20. Garantizar la participación de los recicladores de oficio, en las actividades de recuperación y aprovechamiento, con el fin de consolidar productivamente estas actividades y mejorar sus condiciones de vida

OBLIGACIONES DEL IDIPRON

1. Poner el material reciclable a disposición de la organización recicladora, en los lugares y contenedores establecidos para tal fin, de conformidad con las fechas y horas previamente acordadas.
2. Informar oportunamente a la organización recicladora respecto de cambios realizados a los lugares de disposición y/o cambio de horarios o fechas de recolección.

CLÁUSULA SEXTA – DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN DEL ACUERDO: Para la apropiada ejecución del acuerdo y de las obligaciones específicas contenidas en la cláusula quinta EL IDIPRON y LA ASOCIACIÓN contarán con un supervisor por cada una de las partes quienes vigilarán su adecuada ejecución así: POR LA ASOCIACIÓN: El Representante Legal o quien este designe, por EL IDIPRON tal como lo establece la Cláusula Décima del presente acuerdo.

CLÁUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA: El presente acuerdo tendrá una vigencia de TRES (03) años y podrá prorrogarse por escrito de mutuo acuerdo de las partes antes de su vencimiento.

PARAGRAFO PRIMERO: CAUSALES DE TERMINACION: El presente acuerdo podrá terminarse por las siguientes causales: 1. Por mutuo acuerdo, 2. Por caso fortuito o fuerza mayor. 3. Cuando LA ASOCIACIÓN incumpla con las obligaciones definidas en el presente acuerdo. 4. Cuando alguna de las partes cambie su naturaleza jurídica o sea fusionada o liquidada y la otra parte considere que no resulta conveniente continuar con la ejecución del acuerdo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: si una de las partes no se encuentra interesada en continuar con el acuerdo deberá manifestarlo por escrito dejando constancia de los hechos que justifican la decisión con un (1) mes de anticipación, sin que se afecte la culminación de las actividades que se estén llevando a cabo en el momento de su terminación.

CLÁUSULA OCTAVA- DECLARACIONES DE LA ASOCIACIÓN:

LA ASOCIACIÓN hace las siguientes declaraciones:

1. Que conozco y acepta los Documentos del Proceso.
2. Que me encuentro debidamente facultado para suscribir el presente Acuerdo.
3. Que no me encuentro al momento de la celebración del presente Acuerdo. No se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad.
4. Que estoy a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales.
5. Que manifiesto que los recursos que componen mi patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
6. Que me comprometo a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

CLAUSULA NOVENA – CESIÓN: Las partes no podrán ceder, total o parcialmente el presente Acuerdo de Corresponsabilidad a persona alguna, natural o jurídica, salvo autorización previa, expresa y escrita de la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMA – SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato será ejercida por el Señor HUGO ALBERTO CARRILLO GÓMEZ – Subdirector Administrativo Código 068 Grado 02 y con el apoyo a la supervisión el Señor GUILLERMO ALONSO MAHECHA - Referente de Gestión



ACUERDO DE CORRESPONSABILIDAD No. 2477 de 2020

Ambiental del IDIPRON o quien haga sus veces. En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA y a la Oficina Asesora Jurídica.

Es oportuno recordar que al ser designado como supervisor(a), se hace responsable de velar por su correcta ejecución, cumplimiento y desarrollo del acuerdo, ejerciendo el control técnico, administrativo y jurídico, en su ejecución, terminación, liquidación y cierre del expediente contractual y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias.

Además, estarán a cargo del supervisor las funciones que específicamente se estipulan a continuación:

1. Apoyar el logro de los objetivos contractuales.
2. Verificar antes de iniciar la ejecución del contrato y suscribir acta de inicio si a ello hubiere lugar si el contrato cuenta con los requisitos de ejecución.
3. Velar por el cumplimiento del acuerdo en términos de plazos, calidades, cantidades y adecuada ejecución de los recursos del contrato.
4. Mantener en contacto a las partes del contrato.
5. Evitar la generación de controversias y propender por su rápida solución.
6. Solicitar informes, llevar a cabo reuniones, integrar comités y desarrollar otras herramientas encaminadas a verificar la adecuada ejecución del contrato.
7. Llevar a cabo las labores de monitoreo y control de riesgos que se le asignen, en coordinación con el área responsable de cada riesgo incluido en el mapa correspondiente, así como la identificación y tratamiento de los riesgos que puedan surgir durante las diversas etapas del contrato.
8. Aprobar o rechazar por escrito, de forma oportuna y motivada la entrega de los bienes o servicios, cuando éstos no se ajustan a lo requerido en el contrato, especificaciones técnicas, condiciones y/o calidades acordadas.
9. Suscribir las actas que se generen durante la ejecución del contrato para dejar documentadas diversas situaciones que surjan durante la ejecución de las actividades del acuerdo.
10. Informar a la Entidad Estatal de hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato; así como entregar los soportes necesarios para que la Entidad Estatal desarrolle las actividades correspondientes.
11. Informar a la Entidad Estatal cuando se presente incumplimiento contractual; así como entregar los soportes necesarios para que la Entidad Estatal desarrolle las actividades correspondientes.
12. Verificar que el personal que preste el servicio de recolección de los residuos se encuentre afiliado al sistema de seguridad social integral salud, pensión y riesgos laborales con el fin de dar Cumplir con la política en salud y seguridad en el trabajo de acuerdo al sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo (Decreto 1443 de 2014).
13. Vigilar el cumplimiento del objeto del presente contrato de conformidad con lo establecido por IDIPRON y expedir las certificaciones de cumplimiento a satisfacción del mismo si a ello hubiere lugar.
14. Informar al Comité de Supervisión e Interventoría los aspectos relacionados con la ejecución del contrato, sin perjuicio de los que deban rendirse de manera extraordinaria cuando las circunstancias lo ameriten.
15. Ejercer la supervisión, técnica, administrativa y jurídica del contrato, indicando si ésta se ajusta al plan de trabajo o en caso contrario analizar las causas y problemas surgidos para que se tomen las medidas pertinentes, señalando las recomendaciones especiales y comentarios que crea convenientes (artículo 83 de la Ley 1474 de 2011).
16. El supervisor no podrá exonerar a LA ASOCIACIÓN de ninguna de las obligaciones o deberes contractuales; tampoco podrá sin autorización escrita, ordenar cambio alguno que traiga consigo variaciones en el plazo, ni efectuar ninguna modificación en la concepción del objeto del presente acuerdo.
17. Proyectar el acta de liquidación del contrato y suscribirla conjuntamente con LA ASOCIACIÓN y posterior firma del competente contractual si a ello hubiere lugar.
18. Informar al Comité de Supervisión e Interventoría el incumplimiento o mora de las

ACUERDO DE CORRESPONSABILIDAD No. 2477 de 2020

obligaciones adquiridas por LA ASOCIACIÓN para que se adopten las medidas legales pertinentes.

19. Requerir a LA ASOCIACIÓN el cumplimiento del pago de sus obligaciones a los sistemas de Salud, Pensión, Riesgos Laborales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA.
20. Comunicar a la Oficina Asesora Jurídica con la debida sustentación técnica, la elaboración de prórrogas, otrosi y/o cualquier cambio en el desarrollo del contrato, con fin de evitar cualquier obstáculo en la ejecución del contrato.
21. Avalar los documentos aportados por LA ASOCIACIÓN en cumplimiento del objeto y las obligaciones específicas del acuerdo de corresponsabilidad.
22. Mantener actualizado el expediente contractual de manera oportuna físico es decir el físico que reposa en el archivo de la Oficina Jurídica tales como: Actas de Inicio, Actas de Liquidación, Certificaciones de Cumplimiento, informe de actividades sobre la ejecución del acuerdo y demás que surjan como consecuencia de la ejecución del presente Acuerdo.
23. En el evento en que se produzca un remplazo, el supervisor saliente deberá entregar un informe de ejecución del contrato al nuevo supervisor e incluirlo al expediente físico.
24. Las demás inherentes a su calidad de supervisor, que surjan durante el contrato y que tengan como justificación la ejecución del mismo.

El supervisor que falte a su responsabilidad e incumpla cualquiera de las obligaciones aquí pactadas así como las obligaciones de vigilancia y control permanente a la correcta ejecución contractual, responderá disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en desarrollo de la supervisión que le fue asignada, según lo establecido en la Constitución, la Ley 1474 de 2011 - Estatuto Anticorrupción, Arts. 83 y 84 y demás normas concordantes vigentes, así como lo establecido en el Manual de Contratación del IDIPRON.

En los términos de la Ley 80 de 1993 y el Estatuto Anticorrupción, las Entidades Estatales, los servidores públicos, contratistas e interventores que intervienen en la celebración, ejecución y liquidación del contrato estatal son responsables por sus actuaciones y omisiones y en consecuencia responden civil, fiscal, penal y disciplinariamente por las faltas que cometan en el ejercicio de sus funciones.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – RÉGIMEN JURÍDICO: El presente acuerdo no origina una nueva persona jurídica y está regido esencialmente por las siguientes reglas: 1. Cada una de las partes responde exclusivamente por las obligaciones definidas en este Acuerdo, sin que en ningún momento pueda predicarse solidaridad. 2. Los bienes de cualquier naturaleza con los cuales contribuya cada una de las partes a la ejecución del presente Acuerdo continuarán siendo de su propiedad.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las diferencias que pudieran surgir de la interpretación y aplicación del presente instrumento y de los programas específicos derivados se sujetarán a los mecanismos alternativos de solución de conflictos previstos en el artículo 68 de la ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – VIGILANCIA Y CONTROL CIUDADANO: El presente Acuerdo, estará sujeto a la vigilancia y control ciudadano de acuerdo con los términos definidos en la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – DOMICILIO: Para todos los efectos legales y convencionales se tendrá como domicilio la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN: El contrato requiere para su perfeccionamiento la suscripción de las partes contratantes. Para su ejecución se requiere la suscripción de la correspondiente acta de inicio por las partes.

ACUERDO DE CORRESPONSABILIDAD No. 2477 de 2020

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA- CONFIDENCIALIDAD

En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

Se considera información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones de Entidad Contratante, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de Entidad Contratante, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de Entidad Contratante o cualquier otra Entidad Estatal.

PARAGRAFO: El compromiso de confidencialidad adquirido mediante esta cláusula por LA ASOCIACIÓN, constituye un pacto contractual cuyo incumplimiento genera las consecuencias pactadas en este contrato y demás legales en caso de incumplimiento contractual. En ningún caso podrá alegar LA ASOCIACIÓN, en violación de este pacto contractual, que cualquiera de la calificada en esta cláusula como **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA**, tiene carácter de información pública. Es entendido y aceptado por las partes, que el manejo de la información pública producida o manejada en virtud de este contrato, está a cargo exclusivo de IDIPRON.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: LA ASOCIACIÓN ejecutará el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre el IDIPRON y LA ASOCIACIÓN, ni con el personal que este llegará a utilizar para el desarrollo del objeto contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - INDEMNIDAD: LA ASOCIACIÓN mantendrá indemne a la entidad de todo daño o perjuicio, reclamación, demanda, acciones legales o similares provenientes de terceros que tenga como causa toda acción u omisión de LA ASOCIACIÓN, subcontratistas o proveedores a su cargo y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios materiales y/o morales en la integridad personal y/o patrimonial de los mencionados terceros durante la ejecución del contrato. Se consideran hechos imputables a LA ASOCIACIÓN las acciones y omisiones de su personal, sus asesores, subcontratistas o proveedores, así como el personal de estos, que produzcan deficiencias o incumplimientos. En caso de demandas, reclamaciones o acciones legales contra la ENTIDAD y que sean responsabilidad de LA ASOCIACIÓN, conforme con lo pactado en este contrato, este será notificado luego de recibido el reclamo, obligándose a mantener indemne a la Entidad y a responder por dichas reclamaciones y todos los costos que ellas generen.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte del presente contrato los siguientes documentos: 1. Los estudios y documentos previos del proceso de Invitación Pública IP-IDIPRON-2020-0001 2. Resolución de apertura y publicación del proceso No. 476 del 29 de octubre de 2020 3. La oferta presentada por LA ASOCIACIÓN a través de los medios establecidos en la Invitación Pública. 4. Los documentos, actas, acuerdos, comunicaciones y demás actos administrativos que se produzcan en desarrollo del objeto del contrato, debidamente suscritos por los representantes legales de las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: La asociación debe realizar la recolección de los residuos sólidos de carácter no peligroso en las sedes del Instituto que se encuentran ubicadas en los siguientes puntos:

ACUERDO DE CORRESPONSABILIDAD No. 2477 de 2020

SEDE	DIRECCIÓN
SEDE ADMINISTRATIVA CALLE 61	CALLE 61 N° 7-78
SEDE ADMINISTRATIVA CALLE 63	CARRERA 27 A N°63B - 07
TECNICA LABORAL	AV CARACAS N° 15-42
PROYECTO 986 ANTERIOR PROYECTOS ESPECIALES	AV QUITO N° 63F-35
EDIFICIO CALLE 15	CALLE 15 N° 13-86
CENTRO DE ADOPIO	CARRERA 3 ESTE N° 18-51 SUR
BODEGA LA FAVORITA	CALLE 18 N° 15-82
BODEGA LA 68	
UPI BOGA	CARRERA 78 N° 80A-33 SUR
UPI LUNA PARK	CALLE 13 SUR N° 17-50
UPI LA 27	AV CARRERA 27 N° 23-21 SUR
UPI LA 32	CARRERA 32 N° 12-55
UPI ARBORIZADORA ALTA	CARRERA 33 N° 74B-32 SUR
UPI -PERDOMO MAYORES	AV VILLAVICENCIO N° 80B-05 SUR
UPI SERVITA	AV CARRERA 7 N° 184-84
UPI SANTA LUCIA	DIAGONAL 44 SUR N° 19-45
DISTRITO JOVEN	CARRERA 14 N° 15-42
OASIS	CALLE 10 N° 46-09
UPI LA RIOJA	CALLE 4 N° 14-14
CONVENIO ESCNNA NORMANDIA	CARRERA 70 (AV ROJAS) N° 51-45

ACUERDO DE CORRESPONSABILIDAD No. 2477 de 2020

COMEDOR SAN CRISTOBAL	CARRERA 3 N° 18-51 SUR
COMEDOR PERDOMO	CARRERA 70C SUR N° 60B-03
COMEDOR ARBORIZADORA ALTA	TRANSVERSAL 40 D N° 70-02 SUR
COMEDOR LA RIOJA	CALLE 4 N° 14-14
COMEDOR BOSA	CALLE 65 SUR N° 77G-27
COMEDOR USME	CARRERA 3 ESTE N° 91-25 SUR
UPI CARMEN DE APICALA	PREDIO RURAL EL CAIRO, CARMEN DE APICALA TOLIMA
UPI LA VEGA	VEREDA NARANJAL, MUNICIPIO DE VILLETÁ, CUNDINAMARCA
UPI SAN FRANCISCO	VEREDE EL PEÑON, SAN FRANCISCO, VILLETÁ, MAGDALENA, CUNDINAMARCA
UNIDA EL EDEN	KM 95 VIA BOGOTÁ LA ESCOBITA, MUNICIPIO DE MELGAR TOLIMA
UPI ARCADIA	VEREDA EL HATO, FUNZA, CUNDINAMARCA
UPI FLORIDA Y PREFLORIDA	PARQUE LA FLORIDA COSTADO SUR FUNZA CUNDINAMARCA
CASA BELÉN	CALLE 7 N° 0-35 ESTE
MOLINOS	CARRERA 5D N° 48-05 SUR
LIBERIA	CARRERA 16 N° 10-32
CALERA	FINCA BUENA VISTA CASA ROJA VEREDA SALITRE SECTOR LA CHOCOLATERA LA CALERA CUNDINAMARCA
CONSERVATORIO JAVIER DE NICOLÓ	DIAGONAL 18 BIS N° 18-03

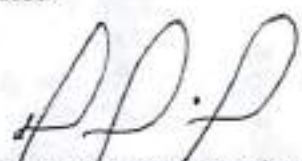
Nota: Lo anterior sin perjuicio de que éstas cambien, respecto de su ubicación, aumenten o disminuyan, caso en el cual podrá cambiar la ubicación del personal y el horario se optimizará o retará, según la necesidad del servicio.

Nota: Los puntos de recolección pueden variar de acuerdo a la operatividad propia de las funciones misionales del IDIPRON.

Para constancia se firma en Bogotá a los veintisiete (27) días del mes de noviembre de 2020

POR EL IDIPRON

POR LA ASOCIACIÓN


HUGO ALBERTO CARRILLO GÓMEZ
 Director General (E)


HUBER MUÑOZ
 Representante Legal

Proyectó: Manuel Ricardo Montenegro Zarsora – Abogado Contratista Área adquisiciones
 Revisó: Emerson Daniel Rieo Villamizar – Coordinador Área de Adquisiciones
 Aprobó: Luz Miriam Botero Serna – Jefe Oficina Asesora Jurídica